

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No.087-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITOS V&J COOMULCREDITO V&J.**

<b>CONTRATO No.</b>	<b>087-2018</b>
<b>CLASE DE CONTRATO</b>	COMPRAVENTA
<b>CONTRATANTE</b>	<b>SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.</b> NIT: 890.205.335 - 2 R/L: <b>MIGUEL ANGEL JIMENEZ ESCOBAR</b> Gerente
<b>CONTRATISTA</b>	<b>COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITOS V&amp;J COOMULCREDITO V&amp;J</b> NIT. 900.769.313 - 6 <b>R/L SOLANGER JURADO QUIROGA.</b> C.C. No. 37.559.251 de Bucaramanga. Calle 35 No.18-21, Of. 806, Bucaramanga - Santander. Teléfono: 6-899741. Cel. 315-8305515. Email: <a href="mailto:coomulcreditovyj@gmail.com">coomulcreditovyj@gmail.com</a>
<b>OBJETO</b>	<b>“COMPRA DE UTENSILIOS DE COCINA, COMEDOR Y CAFETERIA, PARA LOS SERVICIOS DE ALBERGUES DON BOSCO, MAZARELLO, CLINICA, OBSERVACION Y CAFETERIA DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.”</b>
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	<b>QUINCE (15) DÍAS HABLES</b> , contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
<b>VALOR</b>	<b>CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4.800.000,00) M/CTE.</b> IVA incluido.

Entre los suscritos a saber, **MIGUEL ANGEL JIMENEZ ESCOBAR**, mayor de edad y vecino del municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.290.424 de Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente, según Decreto No.657 de Abril 21 de 2017, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha 03 de Mayo de 2017, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No.06 de Agosto 26 de 2014 “Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado”; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **SOLANGER JURADO QUIROGA**, identificada con cedula de ciudadanía **No.37.559.251** de Bucaramanga Santander, quien actúa como representante legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITOS V&J, COOMULCREDITO V&J** con **NIT. 900.769.313 - 6**, con Matricula Mercantil No.05-512314-21 del 2014/09/12 y renovada en Marzo 23 de 2018 de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E y demás normas aplicables a la materia y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**,

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No.087-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITOS V&J COOMULCREDITO V&J.**

previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad, suscrito por la Encargada de Recursos Físicos del Sanatorio de Contratación E.S.E., que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **2)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.2.1 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de Agosto de 2014 “Por el cual se adopta el manual de Contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado”, y teniendo en cuenta que se trata de contratar la compra de Material Médico Quirúrgico cuyo valor estimado no supera los veintiocho (28) SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal “MINIMA CUANTIA CON INVITACION DIRECTA”, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un proveedor que cumpla los requisitos exigidos en el estudio previo, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **3)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.18-00451 de fecha 20 de Septiembre de 2018 expedido por el Encargado de presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. **4)** Que por lo anterior se invitó a presentar oferta de manera directa a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITOS V&J, COOMULCREDITO V&J** con **NIT. 900.769.313 - 6** representada legalmente por **SOLANGER JURADO QUIROGA**, identificada con cedula de ciudadanía **No.37.559.251** de Bucaramanga, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada, se consideró que era la más adecuada para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos, además que es la más económica y no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **5)** Que de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas así: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: “COMPRA DE UTENSILIOS DE COCINA, COMEDOR Y CAFETERIA, PARA LOS SERVICIOS DE ALBERGUES DON BOSCO, MAZARELLO, CLINICA, OBSERVACION Y CAFETERIA DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.”** de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato y según la siguiente relación:

Ítem	Descripción	Marca	Cant.	Val. Unit. Con Iva	Val. Total
1	BANDEJA PLÁSTICA GRANDE	MQ	2	\$ 12.000	\$ 24.000
2	CALDERO FUNDIDO CON TAPA NO. 30	INDIA	1	\$ 75.000	\$ 75.000
3	CALDERO FUNDIDO CON TAPA NO. 42	INDIA	1	\$ 59.000	\$ 59.000
4	CANASTAS ESCURRIDORAS DE LOZA	COLPLAS	5	\$ 41.000	\$ 205.000
5	COLADORES PLÁSTICOS GRANDES	NP	4	\$ 5.000	\$ 20.000
6	COMBO DE SARTEN EN ALUMINIO Y TEFLON	IMUSA	2	\$ 60.000	\$ 120.000
7	CUCHARAS SOPERAS DE MESA	NORTH	70	\$ 1.400	\$ 98.000
8	CUCHARONAS MEDIANAS	SAUL	1	\$ 6.000	\$ 6.000
9	CUCHILLO DE MESA	NORTH	70	\$ 1.400	\$ 98.000
10	ESCURRIDOR METÁLICO GRANDE	NACIONAL	1	\$ 35.000	\$ 35.000
11	ESCURRIDOR METÁLICO PEQUEÑO	NACIONAL	1	\$ 28.000	\$ 28.000
12	JARRA PLÁSTICA CON TAPA DE 1 LITRO	INGEPRODU	2	\$ 6.000	\$ 12.000

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No.087-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITOS V&J COOMULCREDITO V&J.**

		CTOS			
13	JARRA PLÁSTICA CON TAPA DE 5 LITROS	INGEPRODU CTOS	2	\$ 17.000	\$ 34.000
14	JARRA PLÁSTICA CON TAPA DE 10 LITROS	INGEPRODU CTOS	2	\$ 29.000	\$ 58.000
15	JUEGOS DE CUBIERTOS PARA COCINA GRANDE X 6 UNIDADES	INCAMETAL	2	\$ 45.000	\$ 90.000
16	JUEGO DE POCILLOS TINTEROS CON PLATO X 4 UNIDADES	NACIONAL	12	\$ 25.000	\$ 300.000
17	JUEGOS DE VASOS EN VIDRIO X 6 UNID	NACIONAL	2	\$ 26.150	\$ 52.300
18	MOLDES CUADRADOS EN ALUMINIO DE LIBRA	MOLANO	5	\$ 16.000	\$ 80.000
19	MOLINILLOS PLÁSTICOS GRANDES	NP	2	\$ 6.000	\$ 12.000
20	OLLA A PRESIÓN DE 3 LITROS	INDIA	1	\$ 70.000	\$ 70.000
21	OLLA A PRESIÓN DE 8 LITROS	INDIA	2	\$ 105.000	\$ 210.000
22	OLLAS EN ALUMINIO CON OREJAS No. 12	INDIA	2	\$ 20.000	\$ 40.000
23	OLLAS EN ALUMINIO CON OREJAS No. 14	INDIA	2	\$ 19.000	\$ 38.000
24	OLLAS EN ALUMINIO CON OREJAS No. 16	INDIA	2	\$ 25.000	\$ 50.000
25	OLLAS EN ALUMINIO CON OREJAS No. 18	INDIA	2	\$ 26.000	\$ 52.000
26	OLLAS EN ALUMINIO CON OREJAS No. 20	INDIA	2	\$ 30.000	\$ 60.000
27	OLLAS EN ALUMINIO CON OREJAS No. 24	INDIA	2	\$ 44.800	\$ 89.600
28	OLLAS EN ALUMINIO CON OREJAS No. 26	INDIA	1	\$ 49.000	\$ 49.000
29	OLLAS EN ALUMINIO CON OREJAS No. 28	INDIA	2	\$ 50.000	\$ 100.000
30	OLLAS EN ALUMINIO CON OREJAS No. 30	INDIA	1	\$ 55.000	\$ 55.000
31	OLLAS EN ALUMINIO CON OREJAS No. 32	INDIA	1	\$ 80.000	\$ 80.000
32	OLLAS EN ALUMINIO CON OREJAS No. 34	INDIA	2	\$ 74.000	\$ 148.000
33	OLLAS EN ALUMINIO CON OREJAS No. 40	INDIA	1	\$ 70.000	\$ 70.000
34	OLLETAS EN ALUMINIO DE 10 LITROS	REDMENTAL	2	\$ 44.000	\$ 88.000
35	OLLETAS EN ALUMINIO DE 7 LITROS	REDMENTAL	3	\$ 37.000	\$ 111.000
36	OLLETAS EN ALUMINIO DE 5 LITROS	REDMENTAL	3	\$ 33.000	\$ 99.000
37	PAILAS EN ALUMINIO REDONDAS DE 3 LITROS	INDIA	2	\$ 28.000	\$ 56.000
38	PAILAS EN ALUMINIO REDONDAS DE 5 LITROS	INDIA	2	\$ 50.000	\$ 100.000
39	PAILAS EN ALUMINIO REDONDAS PEQUEÑOS	INDIA	1	\$ 12.500	\$ 12.500
40	PLATOS PLÁSTICO PARA SECO RESISTENTE MANEJO HOSPITALARIO	MQ	70	\$ 3.500	\$ 245.000
41	POCILLO PLÁSTICO CON OREJA GRANDE MANEJO HOSPITALARIO	PLESCO	70	\$ 2.400	\$ 168.000
42	RAYADORES GRANDES	DRAYADORE S GR	2	\$ 15.000	\$ 30.000
43	SARTEN EN ALUMINIO CON OREJAS NO. 40	NACIONAL	2	\$ 151.300	\$ 302.600
44	TABLA ACRÍLICA PARA PICAR GRANDE	NACIONAL	6	\$ 50.000	\$ 300.000
45	TAZA PLÁSTICA PARA SOPA RESISTENTE MANEJO HOSPITALARIO	MQ	70	\$ 2.400	\$ 168.000
46	TAZA PLÁSTICA CON TAPA GRANDES	NACIONAL	3	\$ 16.000	\$ 48.000
47	TAZA PLÁSTICA CON TAPA MEDIANA	NACIONAL	3	\$ 8.500	\$ 25.500

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No.087-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITOS V&J COOMULCREDITO V&J.**

<b>48</b>	TAZA PLÁSTICA CON TAPA PEQUEÑA	NACIONAL	3	\$ 7.000	\$ 21.000
<b>49</b>	TENEDORES DE MESA	NORTH	70	\$ 1.400	\$ 98.000
<b>50</b>	TERMO BOMBA DE 5 LITROS	UNIVERSAL	2	\$ 94.000	\$ 188.000
<b>51</b>	TERMO DE 1 LITRO	UNIVERSAL	2	\$ 28.000	\$ 56.000
<b>52</b>	TINA PLÁSTICA DE DOS OREJAS GRANDE	COLPLAS	2	\$ 80.000	\$ 160.000
<b>TOTAL</b>				<b>\$4.800.000</b>	

**CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4.800.000,00) M/CTE.** IVA incluido. **FORMA DE PAGO:** Se cancelará mediante un (1) único pago o contra entrega de los utensilios solicitados y efectivamente entregados, por los valores acordados en el contrato, previa presentación de factura de venta o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral y Parafiscales si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO DEL CONTRATO:** Será por el término de **QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. b) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. c) Realizar la supervisión del contrato mediante el supervisor designado por la gerencia. d) Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo estipulado. b) Realizar la entrega de la totalidad de los utensilios, de acuerdo a las especificaciones y cantidades requeridas en el estudio previo y la propuesta técnica presentada. c) Garantizar la calidad y mantener el precio de los utensilios a suministrar de conformidad con lo acordado en el contrato y la cotización presentada. d) Hacer la entrega de los todos los utensilios solicitados, en óptimas condiciones; en la Calle 3 No.2-72, Sanatorio de Contratación E.S.E. como domicilio contractual. e) Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E a través de la Supervisión o de la Gerencia. f) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente la E.S.E contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. g) Estar al día con el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. h) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. i) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume el CONTRATANTE en virtud del presente

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No.087-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITOS V&J COOMULCREDITO V&J.**

contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2018, Rubro 2010 Gastos Generales-Adquisición de Bienes-Materiales y Suministros-Dotación, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.18-00451 de fecha Septiembre 20 de 2018, expedido por el Encargado de Presupuesto de la Entidad. **CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de compraventa será efectuada por la Encargada de Recursos Físicos del Sanatorio de Contratación E.S.E., quien tendrán la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. **CLÁUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 2 y 4 concordantes del manual interno de contratación de la entidad y teniendo en cuenta que se trata de la compra de DOTACION ELEMENTOS DE LENCERIA, se considera necesario y oportuno exigir al CONTRATISTA la constitución a su costa y a favor del Sanatorio de Contratación E.S.E., garantías únicas que amparen los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento del contrato:** para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato; por una cuantía mínima del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad de los bienes suministrados:** para precaver las eventualidades que uno o varios de los bienes contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al 30% del valor del contrato y su vigencia será mínimo de 12 meses contados a partir del recibo o aceptación final. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLÁUSULA EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las CLÁUSULA exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a) Mutuo acuerdo de las partes.** **b) Por el incumplimiento de alguna de las partes.** **c) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento.** **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación Santander y el lugar de ejecución del contrato en el domicilio del

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No.087-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITOS V&J COOMULCREDITO V&J.**

contratista. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el párrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO:** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. la constitución y aprobación de las Garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor a los veintiocho (28) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciocho (2018).

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**MIGUEL ANGEL JIMENEZ ESCOBAR.**

Gerente

Sanatorio Contratación E.S.E.

**SOLANGER JURADO QUIROGA.**

C.C. No. 37.559.251 de Bucaramanga.

**R/L: COOMULCREDITO V&J**

Proyectó:	<i>Doris Jessenia Duarte García</i> Enc. Procesos Contractuales	
Revisó:	<i>Deisy Yolanda Mejía Parra</i> Asesor Jurídico Interno.	